



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Lunes, 26 de Mayo de 1986

Número 61

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Corrección de errores del Decreto n° 56/1986, de 4 de abril, por el que se planifican los juegos y apuestas en Canarias.	1441	cionarios de carrera docentes dependientes de la Consejería de Educación.	1441
Corrección de errores de la Orden de 19 de mayo de 1986, por la que convoca concurso público para la autorización de instalación y apertura de dos casinos de juego y se aprueban las bases que regirán al mismo.	1441	Orden de 20 de mayo de 1986, por la que se dictan normas para la admisión de alumnos en centros docentes privados sostenidos con fondos públicos durante el curso 1986-87.	1444
CONSEJERIA DE EDUCACION			
Orden de 16 de mayo de 1986, por la que se regula la concesión de Comisiones de Servicio a los fun-		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Decreto 79/1986, de 9 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo y se establecen normas de calificación e inscripción para el acceso de dichos centros al referido registro.	1445

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Resolución de 19 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de personal de guarda, mantenimiento y limpieza, convocada por Resolución de 23 de enero de 1986, mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación.	1447	Resolución de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo, en la que se convocan pruebas para proveer, mediante funcionarios de empleo interinos, vacantes de arquitectos y arquitectos técnicos o aparejadores para la Consejería de Cultura y Deportes.	1448
Resolución de 19 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de personal subalterno, convocada por Resolución de 23 de enero, mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación.	1448	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS	
		Resolución de 9 de mayo de 1986, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 1985 (B.O.E. de 10 de diciembre de 1985).	1448

Pág.	Pág.
<p>Resolución de 14 de mayo de 1986, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de pla-</p>	<p>zas de los cuerpos docentes convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 1985 (B.O.E. de 10 de diciembre de 1985).</p>
	1451

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Viceconsejería de Economía y Comercio por el que se sanciona el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas. 1452

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 15 de mayo de 1986, por la que se concede cambio de denominación a Centros de Educación General Básica de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife. 1452

Resolución de 5 de mayo de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se hace pública la lista de beneficiarios de las becas convocadas en desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias para el Fomento de la Investigación Científica y Técnica. 1453

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 20 de febrero de 1986, sobre publicación de

Sentencia de 11 de diciembre de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referente al recurso contencioso - administrativo interpuesto por D. Camilo Pérez Bethencourt y Junta de Canarias, contra la Sentencia dictada el 31 de enero de 1983 por la Sala de lo Contencioso - Administrativo Territorial de Las Palmas de Gran Canaria por infracción por defraudación del Arbitrio de Entrada y Lujo. 1454

Orden de 2 de mayo de 1986, sobre publicación de sentencia dictada el 17 de diciembre de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referente al recurso contencioso - administrativo, interpuesto por «Dressler y Cia., S.A.» contra sentencia de fecha 16 de septiembre de 1983, dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sobre liquidación del Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías y Lujo. 1454

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Orden de 24 de enero de 1986, por la que se somete a información pública el expediente de Modificación del Plan Parcial del Polígono de Jinámar, término municipal de Telde (Gran Canaria). 1455

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de marzo de 1986, por la que se desti-

na a distintas Comunidades Autónomas y servicios periféricos del Estado al personal que se cita. (B.O.E. n° 80, de 3 de abril de 1986). 1455

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden de 9 de mayo de 1986, por la que se hace pública la adjudicación, a la entidad «Honey Vell

Bull, S.A.», del contrato para la «adjudicación y mantenimiento de un sistema para el tratamiento de Información», destinado al Servicio Informático de la Consejería de Hacienda. 1456

Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio información pública referido a la construcción de un parque de atracciones acuáticas entre la carretera a Monte León y camino a Lomo Gordo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana. (Gran Canaria).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE MADRID

Edicto relativo exhorto n° 254/86, relativo a procedimiento sumario hipotecario del artículo 131, n° 1154/81, promovido por la Caja Postal de Ahorros de Madrid, contra D. Bernardino Correa Beingfield y Doña Carmen Mª Quimera Bounet.



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47. (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n
Tfno: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

522 *CORRECCION de errores del Decreto n° 56/1986, de 4 de abril, por el que se planifican los juegos y apuestas en Canarias.*

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el B.O.C.A.C. n° 56 de 14 de mayo y apreciándose en el contenido del mismo algunos errores materiales, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

1°) En el título del Decreto donde dice: «... por el que se planifica los juegos y apuestas en Canarias», debe decir: «...por el que se planifican los juegos y apuestas en Canarias».

2°) En el artículo 2° 2 donde dice: «Dos Casinos en la Isla de Tenerife, situados uno en el término municipal del Puerto de la Cruz y otro en los términos municipales de Arona y Adeje», debe decir: «...Arona o Adeje».

3°) En el artículo 8° donde dice: «... se podrá convocar el correspondiente Concurso para la adjudicación de nueva autorización», debe decir: «... se podrá convocar el correspondiente Concurso para la adjudicación de nueva autorización».

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1986.

EL DIRECTOR GENERAL,
Pedro Ravina Cortés.

523 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de mayo de 1986, por la que se convoca Concurso público para la autorización de instalación y apertura de dos casinos de juego y se aprueban las bases que regirán al mismo.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, inserta en el Boletín Oficial de la Comunidad Autó-

noma de Canarias, número 59, del 21 de mayo de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 1369, punto 1.2 del Anexo, renglón 4, donde dice: «...5/1986 de 30 de diciembre...», debe decir: «...6/1985 de 30 de diciembre...».

En la página 1369, punto 1.4 del Anexo, renglón 5, donde dice: «... el Decreto Territorial 56/1986...», debe decir: «... el Decreto Territorial 57/1986...».

CONSEJERIA DE EDUCACION

524 *ORDEN de 16 de mayo de 1986, por la que se regula la concesión de Comisiones de Servicio a los funcionarios de carrera docentes dependientes de la Consejería de Educación.*

El texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1984, regula en sus artículos 41 y 61 la Comisión de Servicios como forma extraordinaria de provisión de puestos de trabajo. En el mismo sentido se define el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado en su artículo 6, reconociéndose en el artículo 1° 2 la especificidad para la provisión de puestos del personal docente.

La utilización de la figura de Comisión de Servicio, establecida en la Ley para cubrir necesidades perentorias del servicio, ha sido, sin embargo, empleada con unos márgenes amplios de discrecionalidad, originándose en ocasiones una desviación de los fines para los que se creó tal figura.

En el ámbito docente, por mor del elevado número

de efectivos adscritos a Centros educativos, el Ministerio de Educación y Ciencia intentó ceñir, mediante un procedimiento que limitara las facultades discrecionales de la Administración, esta forma de provisión de puestos de trabajo a supuestos amparados por las necesidades de la Educación. En tal sentido se promulgaron las Ordenes Ministeriales de 27 de junio de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 3 de julio), de 14 de febrero de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo) y de 31 de octubre de 1980 (Boletín Oficial del Estado de 7 de noviembre). Hay que observar no obstante, que no limitaban los supuestos en los que la Administración podría conceder Comisiones de Servicio.

Efectuadas las transferencias a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia educativa por el Real Decreto 2091/1983, de 28 de julio, es voluntad de la Consejería de Educación autolimitar la discrecionalidad que le confiere el vigente ordenamiento jurídico y proceder al establecimiento del régimen de concesión de Comisiones de Servicio dentro del ámbito de sus competencias, regulando situaciones hasta ahora no abordadas.

No obstante, es también, voluntad de esta Consejería, el conseguir, con la Administración del Estado, que todos los puestos de trabajo sean cubiertos por el sistema de Concurso de méritos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

D I S P O N G O

Artículo 1.- Ambito de aplicación. La presente Orden regula las situaciones y procedimientos para la concesión de Comisiones de Servicio a funcionarios de carrera docentes dependientes de la Consejería de Educación.

Artículo 2.- Situaciones que amparan la concesión de Comisiones de Servicio.

1.- Por razones de funcionamiento de los Centros Públicos:

1.1.- Centros de régimen especial de provisión. Los Centros a los que disposiciones legales vigentes atribuyen un procedimiento de provisión de vacantes singular se regirán por lo que se dicte en sus convocatorias públicas específicas.

1.2.- Centros de Nueva Creación. En los centros de nueva creación, cuyas vacantes no hayan sido cubiertas por el sistema ordinario de provisión, se podrán conceder Comisiones de Servicio para los cargos directivos de los mismos.

1.3.- En aquellos centros en que, por causas diversas, no haya sido nombrado Director un profesor del centro, el profesor numerario de otro centro que con carácter

provisional desempeñe la función directiva, será nombrado en Comisión de Servicio.

2.- En atención al servicio:

2.1.- Por razones estrictamente docentes, se podrán destinar en Comisión de Servicio a un centro docente a profesores destinados en otros Centros, previa convocatoria pública.

2.2.- Para la provisión de puestos técnicos especializados de investigación, apoyo y asesoramiento escolar, creados en la Consejería de Educación, se podrá nombrar a funcionarios en Comisión de Servicio, previa convocatoria pública.

2.3.- Los funcionarios de cuerpos docentes que sean nombrados para ocupar puestos de trabajo orgánico en la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma, desempeñarán su función en Comisión de Servicio, en tanto no se dicten las normas específicas que desarrollen lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.4.- Se podrán autorizar Comisiones de Servicio a los funcionarios docentes para la colaboración en la realización de programas relacionados con diferentes aspectos de la Administración educativa, a propuesta del Jefe del Centro Directivo, previa convocatoria pública.

2.5.- Para desarrollar programas de ejecución conjunta con otros Organos Públicos, siempre que exista un convenio que regule el acuerdo, se podrá conceder Comisión de Servicios en los términos que se estipulen.

3.- En atención a situaciones personales especiales:

3.1.- Para cargos electos de Corporaciones Locales: A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 74.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a los funcionarios que no tengan dedicación exclusiva como miembros de la Corporación, se les podrá conceder durante el periodo de sus mandatos Comisión de Servicio para posibilitar la permanencia en el Centro de Trabajo en el que estuvieran prestando servicios en el momento de la elección.

3.2.- Con carácter excepcional, por motivos de salud podrá concederse Comisión de Servicio al funcionario docente, con ocasión de vacante, cuando existan razones de enfermedad propia o de un familiar en 1^{er} grado y exista imposibilidad de atención de la enfermedad en la zona de destino del funcionario. Dichas circunstancias deberán estar acreditadas fehacientemente e informadas por los servicios médicos de la correspondiente Dirección Territorial.

4.- Para prestar servicios en centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidades Autónomas con transferencias en Educación, se podrá conce-

der Comisión de Servicio siempre y cuando las retribuciones sean a cargo del organismo para el que desempeñe sus funciones. En todo caso, será requisito indispensable la propuesta formalizada de la Administración competente.

5.- Quedará en situación de Comisión de Servicio en otro destino el funcionario docente que, teniendo destino definitivo en un centro, resultare desplazado del mismo por exceso de profesorado destinado en dicho Centro.

Artículo 3.- Procedimiento.

1.- Plazos de solicitud.

1.1.- Las solicitudes que se realicen en ejercicio de derecho de propuesta legalmente previsto, se presentarán antes del 15 de mayo del curso académico anterior para el que se solicite la Comisión de Servicio, salvo en los casos en que expresamente esté regulado un plazo distinto.

1.2.- Los miembros de las Corporaciones Locales que soliciten Comisión de Servicio, a tenor de lo señalado en esta Orden, deberán realizarlo en el plazo de tres meses desde el momento en que se adquiera la condición de concejal o consejero de Cabildo.

1.3.- La Comisión de Servicio por enfermedad deberá solicitarse antes del 15 de mayo del curso académico anterior a aquel para el que se solicite. Sólo en el supuesto de enfermedad repentina podrá solicitarse fuera de plazo, con ocasión de vacante.

1.4.- Para las plazas que se hayan de proveer en Comisión de Servicio por convocatorias públicas, los plazos de solicitud serán establecidos en las mismas.

2.- De las convocatorias públicas. Las convocatorias que se efectúen para proveer plazas en Comisión de Servicio habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y deberán contener los siguientes aspectos:

2.1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.2.- Modelo de solicitud y documentación a presentar.

2.3.- Centros para los que se convocan plazas.

2.4.- Asignaturas, áreas o departamentos para los que se convocan, en su caso.

2.5.- Lugar de presentación de las solicitudes.

2.6.- Plazo de solicitud.

2.7.- Plazo de reclamaciones.

2.8.- Plazo de toma de posesión.

2.9.- Plazo de vigencia de la Comisión de Servicio.

2.10.- Criterios de selección y/o baremo de valoración.

2.11.- Condiciones, si las hubiere, a cumplir por los aspirantes en caso de ser nombrados.

2.12.- Informes que fuesen necesarios.

3.- Plazos de vigencia.

3.1.- La Comisión de Servicio se concederá por el periodo de un curso académico, renovable, salvo en los supuestos en que las normas sustantivas que regulen la provisión en comisión de servicio dispongan un plazo superior, o la naturaleza del trabajo a desarrollar requiera una duración diferente.

3.2.- La Comisión de Servicios a cargos electos de Corporaciones Locales prevista en el Artículo 3.1., se concederá por el tiempo que duren las circunstancias que la motivaron. A tal fin, los profesores a los que se conceda Comisión de Servicio, deberán presentar, para la incorporación a su plaza de origen, certificación de haber prestado servicios con carácter ininterrumpido desde la concesión de la Comisión de Servicio.

3.3.- Los Servicios Médicos de la Dirección Territorial correspondiente establecerán, en su preceptivo informe para la concesión de la Comisión de Servicio a que se refiere el apartado 3.2. del Artículo 2, las revisiones periódicas que procedan para la determinación de la continuidad de la enfermedad.

4.- Órgano competente para la concesión de Comisión de Servicio.

Las Comisiones de Servicio que se concedan a funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación serán competencia del Director General de Personal. Igualmente será competencia del Director General de Personal proponer la adscripción en Comisión de Servicio a la Comunidad Autónoma de Canarias a funcionarios destinados en otras Administraciones de acuerdo con lo estipulado en la Disposición Adicional Primera de esta Orden.

5.- Toma de posesión. Para la toma de posesión de la plaza en Comisión de Servicios será requisito indispensable la diligencia en el Título Administrativo del interesado de la concesión de la misma.

Por la Dirección General de Personal se trasladará copia de la Resolución concediendo la Comisión de Servicio al interesado, al Centro de su destino definitivo, Centro donde ocupe plaza en Comisión de Servicio y Director Territorial de la cual dependan los centros anteriores. Los Directores de los centros afectados estarán obli-

gados a no admitir profesores en Comisión de Servicio si no tienen constancia oficial por escrito de las mismas.

Artículo 4.— Libro de Registro.

Por la Dirección General de Personal se cumplimentará un Libro de Registro donde se anotarán, a efectos informativos, las Comisiones de Servicio concedidas para cada curso escolar, y donde figurarán los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de Registro de Personal.
- c) Cuerpo a que pertenece el funcionario.
- d) Centro de destino definitivo o provisional.
- e) Centro para el que se concede la Comisión de Servicio.
- f) Fecha de iniciación de la Comisión de Servicio.
- g) Fecha de terminación de la Comisión de Servicio.
- h) Razón por la que fue concedida la Comisión de Servicio.
- i) Observaciones, si las hubiese.

Este libro tendrá carácter público.

Disposición Transitoria Primera.— Hasta tanto se lleve a cabo el desarrollo de lo estipulado en la Disposición Adicional Décimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, las plazas que resultaren vacantes a partir de la entrada en vigor de esta Orden en los Centros de Enseñanzas Integradas, en los Centros de Formación Profesional procedentes del Instituto Nacional de Empleo, en las Extensiones de Bachillerato y Secciones de Formación Profesional, podrán ser cubiertas por profesores en Comisión de Servicio previa convocatoria pública.

Disposición Transitoria Segunda.— Hasta tanto se lleve a cabo el desarrollo de lo estipulado en la Disposición Adicional Décimoquinta de la Ley 30/1984 citada anteriormente, se podrán adscribir en régimen de Comisión de Servicio a profesores para desempeñar funciones en centros diferentes a los propios del cuerpo o escala a que pertenezcan.

Disposición Adicional.— En atención al servicio y de acuerdo a los criterios que se establezcan, se podrá proponer al Ministerio de Educación y Ciencia o Comunidades Autónomas con transferencias en materia de Educación la concesión de Comisión de Servicio para centros dependientes de esta Consejería, en favor de funcionarios con destino definitivo en las citadas Administraciones.

Disposición Final Primera.— En todo lo no regulado expresamente en la presente Orden, se estará a lo previsto en las disposiciones vigentes en esta materia.

Disposición Final Segunda.— Se autoriza al Director General de Personal para dictar las resoluciones que sean precisas para la aplicación de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION
Luis Balbuena Castellano

525 ORDEN de 20 de mayo de 1986, por la que se dictan normas para la admisión de alumnos en los Centros docentes privados sostenidos con fondos públicos durante el curso 1986-87.

Aprobada la relación de Centros docentes privados de Educación General Básica, de Formación Profesional de 1º y 2º Grado y de Bachillerato que podrán acogerse al régimen de conciertos educativos durante los cursos 1986-87, 1987-88 y 1988-89 por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 1986 (B.O.C.A.C. de 23 de mayo de 1986), procede fijar por esta Consejería, de acuerdo con lo autorizado por la disposición final segunda del Decreto del Gobierno de Canarias 38/1986, de 14 de marzo, las normas de procedimiento para la admisión de alumnos en los Centros con los que se establezca concierto educativo. Estas normas tienen como objetivo garantizar la publicidad del proceso en cada Centro y la igualdad entre todos los Centros acogidos al régimen de conciertos en cuanto a plazos de presentación de solicitudes de admisión y resolución de las mismas. Por todo ello,

O R D E N O

Primero.— El plazo de presentación de solicitudes de admisión para el curso 1986-87 en los Centros que se acojan al concierto de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional y Bachillerato permanecerá abierto hasta el día 10 de junio de 1986.

Segundo.— El titular del Centro admitirá todas las solicitudes de admisión que se presenten dentro del plazo fijado en el apartado Primero, aún cuando en el momento de presentarse no haya plazas disponibles en el Centro, ante la eventualidad que se produzcan vacantes con posterioridad.

Tercero.— En el formulario de solicitud de admisión se harán constar todos los datos que requiere la aplicación de los criterios establecidos en el Decreto 38/1986, debiéndose recabar los mismos en el caso de aquellas solicitudes que hayan sido presentadas antes de la publicación de la presente Orden.

Cuarto.— En fecha no posterior al 10 de junio de 1986 el titular del Centro hará público el número total de plazas escolares en los diferentes cursos, ramas o especia-

lidades, según proceda, del nivel educativo objeto del concierto disponibles para el alumnado que, durante el presente curso 1985-86, no recibe en el Centro las enseñanzas del nivel educativo objeto del concierto.

Quinto.- Uno. El alumnado que en el presente año académico 1985-86 cursa las enseñanzas del nivel objeto del concierto en el Centro y desee continuar en el próximo curso 1986-87, en el nivel objeto del concierto, no requerirá proceso de admisión.

Dos. El alumnado que en el presente año académico 1985-86 cursa enseñanzas de un nivel educativo no objeto de concierto en un Centro propiedad del mismo titular que otro Centro sometido a concierto, esté sito o no en el mismo complejo educativo, está sujeto al proceso de admisión establecido en el Decreto del Gobierno de Canarias 38/1986, de 14 de marzo, y a lo contemplado en la presente Orden para el acceso al Centro objeto de concierto.

Sexto.- Si una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el número de plazas disponibles en el Centro fuese igual o superior a las solicitudes, se entenderán admitidos sin más los solicitantes.

Séptimo.- Si una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes, el número de plazas disponibles en el Centro fuese inferior a las solicitudes, el titular del Centro procederá al estudio de las mismas, las puntuará de acuerdo con el baremo establecido por el Decreto del Gobierno de Canarias 38/1986, de 14 de marzo, las ordenará de acuerdo con la puntuación obtenida y admitirá a los solicitantes con mayor puntuación hasta cubrir las plazas vacantes.

Octavo.- La relación de solicitantes admitidos y no admitidos, en su caso, será hecha pública en fecha no posterior al 20 de junio en los Centros de Educación General Básica, y 5 de julio en los Centros de Formación Profesional, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

Noveno.- Uno. Las vacantes que se produzcan con posterioridad a la publicación de admitidos serán asimismo hechas públicas en el Centro, procediéndose simultáneamente a la adjudicación de las plazas vacantes a los solicitantes a quienes hubieran correspondido, aplicando los criterios de prioridad establecidos en el Decreto 38/1986, de 14 de marzo.

Dos. Dicha publicación se hará el 30 de junio para las vacantes que se originen antes de esta fecha, y entre el 1 y el 15 de septiembre para las que se originen con posterioridad, en los Centros de Educación General Básica. En los Centros de Formación Profesional, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria, la publicación se efectuará entre el 1 y el 15 de septiembre.

Décimo.- Siempre que en un Centro hayan quedado

solicitudes sin atender, las listas de admitidos y no admitidos o de posterior asignación de vacantes, deberán especificar las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes.

Undécimo.- Simultáneamente a la publicación de admitidos y, en su caso, posterior asignación de vacantes, se comunicará a las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación el número de plazas cubiertas y las sobrantes, si las hubiera.

Duodécimo.- La matriculación se realizará en dos plazos, uno ordinario que será del 20 al 30 de junio para Educación General Básica, y del 5 al 15 de julio para Formación Profesional, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria y otro plazo extraordinario del 1 al 15 del mes de septiembre.

Décimo tercero.- La publicidad de sus actos a que viene obligado el titular en los apartados cuarto, séptimo, octavo y noveno exigirá al menos la exhibición de las resoluciones adoptadas desde la fecha fijada en cada caso hasta el 30 de septiembre del año en curso en las dependencias del Centro en un lugar bien visible y en la zona del Centro destinada a atender a los visitantes.

Décimo cuarto.- El titular del Centro deberá facilitar al Consejo Escolar del Centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el artículo doce del referido Decreto 38/1986, de 14 de marzo.

Décimo quinto.- Las reclamaciones por supuesta inobservancia por parte del Centro de lo contemplado en el Decreto 38/1986, de 14 de marzo, o en la presente Orden se dirigirán al titular del Centro, quien habrá de resolver en el plazo de cinco días, y contra su decisión podrá acudir el interesado al Director Territorial de Educación, quien deberá resolver en un plazo no superior a 30 días hábiles.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

526 *DECRETO 79/1986, de 9 de mayo, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo y se establecen normas de calificación e inscripción para el acceso de dichos centros al referido registro.*

El Real Decreto 250/1985, de 23 de enero, dispuso la transferencia a la Comunidad Autónoma de la función consistente en la gestión de cualquiera de los distintos tipos de ayudas que venía realizando la Unidad Adminis-

tradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo respecto a la integración laboral del minusválido, entre cuyas ayudas se materializan, en parte, como subvenciones a los Centros Especiales de Empleo, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, en donde dichos minusválidos prestan sus servicios.

Por su parte, el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de tales Centros Especiales de Empleo, ha dispuesto, en su artículo 7°, que la creación de los mismos exigirá su calificación e inscripción en el Registro de Centros que la Administración Central o, en su caso, las Administraciones Autonómicas, crearán dentro de su ámbito de competencia.

A fin de que las referidas funciones objeto de traspaso de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, tengan plena virtualidad, se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo y se establecen las elementales normas orgánicas y procedimentales para el acceso de dichos Centros al Registro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 9 de mayo de 1986,

D I S P O N G O :

Artículo 1°.— Se crea, en el seno de la Dirección General de Trabajo, de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, el Registro de Centros Especiales de Empleo.

Artículo 2°.— Tendrán acceso al Registro a que se refiere el presente Decreto los Centros Especiales de Empleo que se creen a partir de su entrada en vigor y los que, ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, figurasen inscritos en el Registro correspondiente de la Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Artículo 3°.— 1. Los centros interesados podrán solicitar la calificación e inscripción en el Registro, presentando ante la Dirección Territorial de Trabajo, del domicilio del Centro la siguiente documentación:

a) Solicitud de calificación e inscripción, detallando:

— Nombre o razón social, número de D.N.I., y número de Identificación Fiscal, domicilio, localidad, provincia y Comunidad Autónoma, de la empresa o Centro solicitante.

— Filiación completa del compareciente, si actúa en nombre y representación de una persona física o jurídica y documentación que la acredite.

b) Memoria comprensiva de:

— Antecedentes de la Empresa o Centro solicitante.

— Situación actual de la misma, desde el punto de vista jurídico social y económico financiero con especial referencia a sus características y circunstancias de orden personal y material.

— Actividad que desarrolla o pretenda desarrollar indicando los resultados que aspire obtener y su rentabilidad.

— Motivación de la solicitud de calificación e inscripción.

c) Copia notarial de los Estatutos de la empresa o centro, si se trata de una persona jurídica.

d) Relación de los centros de trabajo de la empresa o centro, señalando su ubicación, características y medios. Titularidad de los mismos y documentos que la acrediten.

e) Autorizaciones de los Organismos competentes necesarias para la apertura y funcionamiento de la empresa o centro, por cada centro de trabajo de que se trate, o compromiso de su remisión cuando se refiera a empresas o centro de nueva creación.

f) Relación de la plantilla de la empresa o centro distinguiendo:

Los trabajadores no minusválidos.

Los trabajadores minusválidos físicos.

Los trabajadores minusválidos psíquicos.

Los trabajadores minusválidos sensoriales.

De todos ellos se indicará su calificación profesional y su edad.

g) Certificados de minusvalía de los trabajadores minusválidos que tengan contratados o pretendan contratar expedidos por equipo multiprofesional cuando lo hubiere o, en su defecto, por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

h) Alta de la empresa o centro y de los trabajadores en la Seguridad Social, indicando el número patronal y el de afiliación de los trabajadores, o compromiso de darles de alta tan pronto tenga lugar su ingreso.

i) Declaración expresa de que cuenta con número suficiente de trabajadores minusválidos en su plantilla y/o con la posibilidad de contratar otros con la capacidad necesaria para ocupar los puestos de trabajo correspondientes.

j) Compromiso expreso de formar a su costa, en

caso necesario, tanto a los trabajadores de la plantilla como a los de nueva contratación.

k) Estudio económico en el que se cuantifiquen las diversas partidas de ingresos y gastos de la explotación prevista, así como exposición detallada de todos aquellos recursos que contribuyan al sostenimiento de la empresa o centro.

l) Balance y cuenta de resultados del último ejercicio, excepto las empresas o centros de nueva creación.

2.- La calificación e inscripción se producirá siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la personalidad del titular.

b) Justificar mediante el oportuno estudio económico las posibilidades de viabilidad y subsistencia del Centro en orden al cumplimiento de sus fines.

c) Estar constituida su plantilla por trabajadores minusválidos conforme a lo señalado en el artículo 1 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, con contrato laboral escrito, suscrito con cada uno de ellos, conforme a la normativa vigente.

d) La previsión de tener en plantilla al personal técnico y de apoyo en posesión de las titulaciones profesionales adecuadas, que la actividad del centro precise.

Artículo 4°.- 1. Las Direcciones Territoriales de Trabajo instruirán los expedientes, formulando, en su caso, los requisitos precisos para la subsanación de los

defectos u omisiones que observaran en la documentación presentada.

2.- Instruido el expediente, las Direcciones Territoriales lo remitirán, en el plazo de diez días, con su informe, a la Dirección General de Trabajo.

Artículo 5°.- Corresponde a la Dirección General de Trabajo la calificación e inscripción de los Centros de Empleo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las solicitudes de calificación e inscripción indicadas en el artículo 3 de este Decreto habrán de formularse en los modelos oficiales que facilitarán las Direcciones Territoriales de Trabajo.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Se autoriza al Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social a dictar las normas de desarrollo del presente Decreto.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jérónimo Saavedra Acevedo.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guancho Marrero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

527 RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de personal de Guarda, mantenimiento y limpieza, convocada por Resolución de 23 de enero de 1986, mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la Resolución de 31 de marzo de este Centro Directivo, y previa comunicación de plazas vacantes, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO.- Adjudicar al aspirante seleccionado la plaza siguiente:

INSTITUTO DE BACHILLERATO DE INGENIO.- GRAN CANARIA.

- D. José Santana Suárez.

SEGUNDO.- Conceder al candidato seleccionado CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para que se persone en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, C/ Triana, 58, 1º de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de proceder a la formalización del contrato.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso, ante esta Dirección General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.C.A.C.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1986.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

528 RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Dirección General de Función Pública, por la que se adjudica plaza al aspirante que ha superado las pruebas de personal Subalterno, convocada por Resolución de 23 de enero mediante contratación laboral, para la Consejería de Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la Resolución de 31 de marzo, de este Centro Directivo y previa comunicación de plazas vacantes, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO.- Adjudicar al aspirante seleccionado la plaza siguiente:

OFICINA INSULAR DE EDUCACION.- ARRE-
CIFE.- LANZAROTE.

Dña. Mª Dolores Martín Brito.

SEGUNDO.- Conceder al candidato seleccionado CINCO DIAS a partir de la publicación de la presente Resolución para que se persone en la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación C/ Triana, 58-1º de Las Palmas de Gran Canaria o en el Centro de destino, al objeto de proceder a la formalización del contrato.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso, ante esta Dirección General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.C.A.C.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 1986.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

529 RESOLUCION de 20 de mayo de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de 9 de mayo, en la que se convocan pruebas para proveer, mediante funcionarios de empleo interinos, vacantes de Arquitectos y Arquitectos Técnicos o Aparejadores para la Consejería de Cultura y Deportes.

Advertidas determinadas omisiones en la publicación de la Resolución de 9 de mayo de 1986 (B.O.C.A.C. n° 56 de 14 de mayo), por la que se convocan pruebas para proveer vacantes de Arquitecto y Arquitectos Técnicos o Aparejadores, mediante funcionarios de empleo interinos,

RESUELVO:

PRIMERO.- En la base tercera, correspondiente a los Ejercicios y Méritos y en su Apartado A) Fase de Concurso, el baremo de los méritos genéricos referidos a la Experiencia en la Administración Pública se valorarán con una puntuación máxima de 2 puntos.

En los Méritos Específicos, el baremo establecido para los Cursos, labores desarrolladas en las comisiones de Patrimonio Histórico - Artístico y Experiencia en trabajos relacionados en la intervención en el Patrimonio Arquitectónico, se valorará también con una puntuación máxima de 2 puntos.

En la Base Quinta - Tribunales - (Titulares), donde dice: «Vocal: D. FRANCISCO PLATAM MEDINA (Función Pública)», debe decir: «D. FRANCISCO PLATA MEDINA (Función Pública)» y en los Suplentes, donde dice: «Secretario: D. MANUEL AZUAR VALLEJO», debe decir: «Secretario: D. MANUEL AZNAR VALLEJO».

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1986.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE LAS PALMAS

530 RESOLUCION de 9 de mayo de 1986, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes, convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 1985 (Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 1985).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º, 8) del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación de la presente, contra la misma reclamación ante el Rector, en el plazo de 15 días, al amparo de lo previsto en el propio artículo 6º, 8) del citado Real Decreto 1888/84.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 1986.

EL RECTOR,
Francisco Rubio Royo

A N E X O

CUERPO AL QUE PERTENECE: PROFESORES
TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.

N° DEL CONCURSO: 26.

AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y
SISTEMAS INFORMATICOS.

COMISION TITULAR:

PRESIDENTE:

PORTAENCASA BAEZA, RAFAEL. Catedrático
de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

SECRETARIO:

SANTANA SUAREZ, OCTAVIO FELIX. Profesor
Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica
de Las Palmas.

VOCALES:

VAQUERO SANCHEZ, ANTONIO R. Catedrático
de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

HURTADO MERELO, TOMAS. Profesor Titular
de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Ma-
drid.

LLAMOSI CASAS, ALBERTO. Profesor Titular de
Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

COMISION SUPLENTE:

PRESIDENTE:

RAMOS SALAVERT, ISIDRO. Catedrático de
Universidad, Universidad Literaria de Valencia.

SECRETARIO:

SANCHIS MARCO, FRANCISCO. Profesor Titular
de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Va-
lencia.

VOCALES:

PUENTE ALFARO, JUAN A. DE LA. Catedrático
de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

BUSTA RODRIGUEZ, JOSE MARIA. Profesor Ti-
tular de Universidad, Universidad de Santiago.

SANCHIS LLORCA, FRANCISCO. Profesor Titi-
lar de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

N° DEL CONCURSO: 27.

AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA
COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

COMISION TITULAR:

PRESIDENTE:

BATLE NICOLAU, NADAL. Catedrático de Uni-
versidad, Universidad de Baleares.

SECRETARIO:

VILLANUEVA PIPAON, JUAN JOSE. Profesor
Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Bar-
celona.

VOCALES:

ESTAVA MASAGUER, FRANCISCO. Catedrático
de Universidad, Universidad de Valladolid.

FERNANDEZ PRIDA DE CARLOS, JOSE. Profe-

sor Titular de Universidad, Universidad Complutense de
Madrid.

RODRIGUEZ ARTALEJO, MARIO. Profesor Ti-
tular de Universidad, Universidad Complutense de Ma-
drid.

COMISION SUPLENTE:

PRESIDENTE:

LAITA DE LA RICA, LUIS MARIA. Catedrático
de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO:

FERNANDEZ MARGARIT, ALEJANDRO. Profe-
sor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

VOCALES:

ALSINA CATALA, CLAUDIO. Catedrático de
Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

LOPEZ DE MANTARAS BADIA, RAMON. Pro-
fesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de
Cataluña.

VERDEJO MAILLO, FELISA. Profesor Titular de
Universidad, Universidad del Pais Vasco.

N° DEL CONCURSO: 28.

AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS DE LA
COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

COMISION TITULAR:

PRESIDENTE:

BATLE NICOLAU, NADAL. Catedrático de Uni-
versidad, Universidad de Baleares.

SECRETARIO:

VILLANUEVA PIPAON, JUAN JOSE. Profesor
Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Bar-
celona.

VOCALES:

DIAZ Y CORT., JOSE MARIA. Catedrático de
Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

AGUSTI CULLELL, JAIME. Profesor Titular de
Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

PAZOS SIERRA, JUAN. Profesor Titular de Uni-
versidad, Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE:

PRESIDENTE:

LAITA DE LA RICA, LUIS MARIA. Catedrático
de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

SECRETARIO:

FERNANDEZ MARGARIT, ALEJANDRO. Profe-
sor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

VOCALES:

BURILLO LOPEZ, PEDRO JESUS. Catedrático de
Universidad, Universidad de Alcalá de Henares.

CUENA BARTOLOME, JOSE. Profesor Titular de
Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

SALES PORTA, ANTONIO. Profesor Titular de
Universidad, Universidad Politécnica de Barcelona.

N° DEL CONCURSO: 29.

AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS.

COMISION TITULAR:

PRESIDENTE:

PORTAENCASA BAEZA, RAFAEL. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

SECRETARIO:

SANTANA SUAREZ, OCTAVIO FELIX. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Las Palmas.

VOCALES:

PUENTE ALFARO, JUAN A. DE LA. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Valencia.

HURTADO MERELO, TOMAS. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

CUEVAS AGUSTIN, GONZALO. Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE:

PRESIDENTE:

RAMOS SALAVERT, ISIDRO. Catedrático de Universidad, Universidad Literaria de Valencia.

SECRETARIO:

SANCHIS MARCO, FRANCISCO. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Valencia.

VOCALES:

VAQUERO SANCHEZ, ANTONIO R. Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

BRUNET CROSA, PEDRO. Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

MIGUET MELIAN, JESUS M^a. Profesor Titular de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

N° DEL CONCURSO: 32.

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA TELEMATICA.

COMISION TITULAR:

PRESIDENTE:

CALLE MONTES, JOSE LUIS DE LA. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

SECRETARIO:

PASTOR MARTIN, ENCARNACION. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

VOCALES:

FERNANDEZ FERNANDEZ, GREGORIO. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

CARRACEDO GALLARDO, JUSTO. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

VIÑAS Y SANZ, JUAN. Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE: .

PRESIDENTE:

VIDALLER SISO, LEON. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

SECRETARIO:

RODRIGUEZ YANES, JUAN ANTONIO. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

VOCALES:

SANVICENTE GARGALLO, EMILIO. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Cataluña.

FIOL MORA, MIGUEL ANGEL. Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Barcelona.

GARIJO AYESTARAN, MERCEDES. Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

N° DEL CONCURSO: 34.

AREA DE CONOCIMIENTO: TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES.

COMISION TITULAR:

PRESIDENTE:

JARQUE GRACIA, JOSE. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

SECRETARIO:

CUBERO ENRICI, MANUEL. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Las Palmas.

VOCALES:

RECUERO LOPEZ, MANUEL. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

ROMEO LOPEZ, JOSE MARIA. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ANTONIO J. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE:

PRESIDENTE:

ORTEGA CASTRO, VICENTE. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

SECRETARIO:

MARTIN MARCOS, ALFONSO. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

VOCALES:

MARIÑO ACEBAL, JOSE BERNARDO. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Barcelona.

CATEDRA PEREZ, MANUEL FELIPE. Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

LAGUNAS GIL, PEDRO. Profesor Titular de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

531 RESOLUCION de 14 de mayo de 1986, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes convocadas por Resolución de 30 de septiembre de 1985 (*Boletín Oficial del Estado de 10 de diciembre de 1985*).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6°, 8) del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de las plazas del Cuerpo de Catedrático de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, que figuran como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación de la presente Resolución, pudiendo los interesados presentar contra la misma reclamación ante el Rector, en el plazo de quince días, al amparo de lo previsto en el propio artículo 6°, 8) del citado Real Decreto 1888/84.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de mayo de 1986.

EL RECTOR,
Francisco Rubio Royo

A N E X O

CUERPO AL QUE PERTENECE: CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.

N° DEL CONCURSO: 23.

AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA APLICADA.

COMISION TITULAR:

PRESIDENTE:

RUBIO ROYO, FRANCISCO. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Las Palmas.

SECRETARIO:

PLACIDO SUAREZ, JOSE. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Las Palmas.

VOCALES:

MARAVALL CASESNOVES, DARIO. Catedrático de Universidad, Universidad Politécnica de Madrid.

FERNANDEZ RUIZ, FRANCISCO. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Granada.

DIAZ CARRIL, ROBERTO. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Oviedo.

COMISION SUPLENTE:

PRESIDENTE:

MORENO DIAZ, ROBERTO. Catedrático de Universidad, Universidad de La Laguna

SECRETARIO:

MARTIN RUBIO, FERNANDO. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de La Laguna.

VOCALES:

COBALAN YUSTE, RAMON. Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

GALAN GARCIA, JOSE LUIS. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Murcia.

NAVAS RUIZ, ANTONIO. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Oviedo.

CUERPO AL QUE PERTENECE: PROFESORES TITULARES DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS.

N° DEL CONCURSO: 30.

AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION.

COMISION TITULAR:

PRESIDENTE:

LOPEZ FRAGOSO, TOMAS. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Las Palmas.

SECRETARIO:

GARCIA PADILLA, FLORENTINA. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Las Palmas.

VOCALES:

FUENTES BESCOS, GONZALO DE. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

LOPEZ GARCIA, LUIS. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

VEGA GARCIA, TORCUATO. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

COMISION SUPLENTE:

PRESIDENTE:

RUIZ BENITEZ DE LUGO Y ZARATE, MELCHOR. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Las Palmas.

SECRETARIO:

CANO VAZQUEZ, PEDRO. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad de Sevilla.

VOCALES:

GOMEZ TERREROS SANCHEZ, AURELIO. Catedrático de Escuela Universitaria, Universidad de Sevilla.

VALERO VASCUÑANA, ANDRES. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

CANOSA DE LOS CURTOS, CARLOS. Profesor Titular de Escuela Universitaria, Universidad Politécnica de Madrid.

III. OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

532 RESOLUCION de fecha 5 de mayo de 1986, de la Viceconsejería de Economía y Comercio por el que se sanciona el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas.

Visto el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, aprobado por el Pleno de esa Corporación, y toda vez que el mismo aparece ajustado a Derecho, en virtud de las facultades que tengo atribuidas por Real Decreto nº 3.174/83, sobre transferencias y Decreto 1/86, de 10 de enero de la Presidencia del Gobierno Autónomo, por el que se regula la estructura orgánica de la Presidencia y se distribuyen competencias entre sus órganos.

R E S U E L V O

Sancionar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, aprobado por el Pleno de esa Corporación al ser el mismo ajustado a Derecho, si bien deberá ser suprimido del art. 25 del mismo la palabra «apto» a la que se hace referencia cuando habla de delegación en órgano jerárquico inferior por su evidente redundancia.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 1986.

EL VICECONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,

(Por delegación, en virtud del Decreto 20/86, de 6 de febrero B.O.C.A.C. nº 24),
Manuel Barreto Acuña

CONSEJERIA DE EDUCACION

533 ORDEN de 15 de mayo de 1986 por la que se concede cambio de denominación a Centros de Educación General Básica de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

VISTOS los expedientes y las correspondientes propuestas de los Ayuntamientos, Direcciones Territoriales e Inspecciones de Educación Básica de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de la modificación de la denominación actual de los Centros de Educación General Básica y Preescolar.

Esta Consejería ha dispuesto:

Modificar la denominación de los Centros Públicos que figuran en el Anexo.

Santa Cruz de Tenerife, 15 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

A N E X O

MUNICIPIO: FASNIA.
LOCALIDAD: FASNIA.
CODIGO DEL CENTRO: 38000871.
DENOMINACION: COLEGIO PUBLICO.
DOMICILIO: Carretera Roques.
REGIMEN DE PROVISION: Ordinaria.
CAMBIO EFECTUADO:
NUEVA DENOMINACION: C.P. «GUAJARA».

MUNICIPIO: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
LOCALIDAD: TAFIRA BAJA.
CODIGO DEL CENTRO: 35003526.
DENOMINACION: C.P. «EL FONDILLO».
DOMICILIO: El Fondillo, s/n.
REGIMEN DE PROVISION: Ordinaria.
CAMBIO EFECTUADO:
NUEVA DENOMINACION: C.P. «CAMILO JOSE CELA».

MUNICIPIO: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
CODIGO DEL CENTRO: 35008135.
DENOMINACION: C.P. «HOYA DE LA PLATA».
DOMICILIO: Hoya de la Plata.
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.
CAMBIO EFECTUADO:
NUEVA DENOMINACION: C.P. «DOCTOR JUAN NEGRIN».

MUNICIPIO: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
CODIGO DEL CENTRO: 35008159.
DENOMINACION: C.P. «SAN NICOLAS».
DOMICILIO: Carretera del Centro - San Nicolás.
REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.
CAMBIO EFECTUADO:
NUEVA DENOMINACION: C.P. «GUINIGUADA».

MUNICIPIO: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CODIGO DEL CENTRO: 35006448.

DENOMINACION: C.P. «NUEVO CRUZ DE PIEDRA».

DOMICILIO: Carretera General del Norte, Km. 2.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «NESTOR DE LA TORRE».

MUNICIPIO: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

LOCALIDAD: LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

CODIGO DEL CENTRO: 35008123.

DENOMINACION: C.P. «DORAMAS».

DOMICILIO: C/ Palma de Mallorca, s/n.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «DORAMAS».

MUNICIPIO: PUERTO DEL ROSARIO.

LOCALIDAD: PUERTO DEL ROSARIO.

CODIGO DEL CENTRO: 35007908.

DENOMINACION: C.P. «FABELO».

DOMICILIO: Barrio de Fabelo.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «PABLO NE-RUDA».

MUNICIPIO: SANTA LUCIA.

LOCALIDAD: EL CRUCE.

CODIGO DEL CENTRO: 35008196.

DENOMINACION: C.P. «MAJADACIEGA».

DOMICILIO: C/ Tenerife s/n.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «TAJINASTE».

MUNICIPIO: SANTA M^a DE GUIA DE GRAN CANARIA.

LOCALIDAD: CASA DE AGUILAR.

CODIGO DEL CENTRO: 35004041.

DENOMINACION: C.P. «CASA AGUILAR».

DOMICILIO: CASA DE AGUILAR, 1.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «LUJAN PE-REZ».

MUNICIPIO: TELDE.

LOCALIDAD: OJOS DE GARZA.

CODIGO DEL CENTRO: 35005031.

DENOMINACION: C.P. «OJOS DE GARZA».

DOMICILIO: C/ Alicante, 24.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «LUCIA JIME-NEZ OLIVA».

MUNICIPIO: TELDE.

LOCALIDAD: JINAMAR.

CODIGO DEL CENTRO: 35008275.

DENOMINACION: C.P. «EUCALIPTUS».

DOMICILIO: Polígono de Jinámar-Urb. Los Eucaliptus.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «PEDRO LEZ-CANO».

MUNICIPIO: TIAS.

LOCALIDAD: PUERTO DEL CARMEN.

CODIGO DEL CENTRO: 35005067.

DENOMINACION: C.P. «PUERTO DEL CAR-MEN».

DOMICILIO: C/ Bajamar, 8.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «CONCEPCION RODRIGUEZ ARTILES».

MUNICIPIO: TUINEJE.

LOCALIDAD: GRAN TARAJAL.

CODIGO DEL CENTRO: 35008317.

DENOMINACION: C.P.

DOMICILIO: Gran Tarajal.

REGIMEN DE PROVISION: Ordinario.

CAMBIO EFECTUADO:

NUEVA DENOMINACION: C.P. «GRAN TARA-JAL».

534 RESOLUCION de 5 de mayo de 1986 de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la lista de be aficiarios de las Becas convocadas en desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias para el Fomento de la Investigación Científica y Técnica.

De conformidad con el Acta de fecha 20 de marzo de 1986, de la Comisión Científica nombrada por el Gobierno de Canarias y la Caja General de Ahorros de Canarias, prevista en la base 5ª del Convenio de Colaboración publicado por Orden de la Consejería de Educación de fecha 25 de octubre de 1984, encargada de la evaluación y selección de las solicitudes presentadas a la convocatoria de becas para el presente año, publicada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 29 de diciembre de 1985, en desarrollo de dicho Convenio,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública en

el B.O.C.A.C. la relación de beneficiarios que se cita en el Anexo.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de mayo de 1986.- El Director General de Universidades e Investigación, Francisco García Manrique.

A N E X O

Nombre y apellidos	País receptor
Néstor Torres Darias	Inglaterra
Maximina Monzón Mayor	Francia
M ^a Carmen Arévalo Morales	Italia
Celsa Santana Herrera	EE.UU.
Antonio Núñez Ordoñez	EE.UU.
José N. Batista López	EE.UU.
M ^a Angeles Losada Cabrera	EE.UU.
Emilio J. Sanz Alvarez	Suecia
Norberto Hernández-Siverio González	EE.UU.
Gloria Balaguer Ortiz	España
Ricardo Souto Suárez	Holanda
M ^a América Martín Lorenzo	España
Juan R. Herrera Arteaga	España
Francisco García García	EE.UU.
M ^a Rosaura González Méndez	España
José Ríos Rull	EE.UU.
Juan Pérez Arencibia	España
Juan M. Afonso López	España
M ^a Pilar Carro Reglero	España
Aldo A. González Brito	EE.UU.
M ^a Dolores Sacristán Ruiz	España
Samuel Calonge Ramírez	España
Ana Gloria Calero Hernández	España
Nieves M ^a Concepción Lorenzo	Venezuela
Daniel Alvarez Durán	España
M ^a Dolores Díaz Palarea	España
Simón J. Sosvilla Rivero	Inglaterra
Isabel López Bazzocchi	España
M ^a Lourdes Negrín Sosa	España

CONSEJERIA DE HACIENDA

535 *ORDEN de 20 de febrero de 1986, sobre publicación de Sentencia de 11 de diciembre de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referente al recurso contencioso - administrativo interpuesto por D. Camilo Pérez Bethencourt y Junta de Canarias, contra la Sentencia dictada el 31 de enero de 1983 por la Sala de lo Contencioso - Administrativo Territorial de Las Palmas de Gran Canaria por infracción por defraudación del Arbitrio de Entrada y Lujo.*

Visto el Testimonio de la Sentencia dictada el 11 de diciembre de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Su-

premo, referente al recurso Contencioso - Administrativo, que en grado de apelación interpuesto por D. Camilo Pérez Bethencourt y la Junta de Canarias (hoy Comunidad Autónoma de Canarias), y, como apelada la Administración Pública, contra la Sentencia dictada el 31 de enero de 1983 por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial en Las Palmas de Gran Canaria, sobre infracción por defraudación, del Arbitrio de Entrada y Lujo.

RESULTANDO que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en términos que se expresan en la parte dispositiva,

RESULTANDO que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105,1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer, la ejecución de sus propios términos, de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

D I S P O N G O

Desestimar ambas apelaciones tramitadas en el recurso 60.942/83 interpuestas por D. Emilio Pérez Bethencourt y por la Junta Interinsular de la Junta de Canarias, hoy Comunidad Autónoma de Canarias, contra Sentencia dictada el 31 de enero de 1983 por la Sala de ésta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en que es parte apelada la Administración General, representada por su Defensor legal sobre derechos de importación y confirmar la Sentencia apelada por ajustarse al Ordenamiento Jurídico; sin pronunciamiento sobre las costas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de febrero de 1986.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo

536 *ORDEN de 2 de mayo de 1986, sobre publicaciones de Sentencia dictadas el 17 de diciembre de 1985 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referente al recurso contencioso - administrativo interpuesto por Dressler y Cía, S.A., contra Sentencia de fecha 16 de septiembre de 1983, dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife, sobre liquidación del Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías.*

Visto el Testimonio de Sentencia dictada el 17 de diciembre de 1985, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, referente al recurso Contencioso - Administrativo, que en grado de apelación interpuesto por DRESSLER Y CIA, S.A., y como apelada la Administración General, contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso

- Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife con fecha 16 de septiembre de 1983 sobre liquidación del Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías.

RESULTANDO que el citado Tribunal se ha pronunciado sobre la cuestión en términos que se expresan en la parte dispositiva,

RESULTANDO que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105,1 a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer, la ejecución en sus propios términos, de la referida Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos indebidamente admitido el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación procesal de la Entidad Mercantil DRESSLER Y CIA, S.A., contra la Sentencia dictada el 16 de septiembre de 1983 por la Sala de este Orden Jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el recurso número 40 de 1982 sobre liquidaciones por el Arbitrio Insular sobre la Entrada de Mercancías. Todo ello sin imposición de costas».

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

537 *ORDEN de 24 de enero de 1986 por la que se somete a información pública el expediente de modificación del plan parcial del Polígono de Jinámar, T.M. de Telde (Gran Canaria).*

Aprobado inicialmente por el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, por Orden de 24 de enero de 1986, el expediente de Modificación del Plan Parcial del Polígono de Jinámar, consistente en cambio de uso de la parcela 50, en el Término municipal de Telde, (publicado en el B.O.C.A.C. n° 51 de 2 de mayo de 1986), se somete a información pública por término de quince días, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 41 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, durante cuyo plazo podrán examinarlo en la Secretaría Territorial de la Consejería, sita en la calle Domingo J. Navarro n° 1, planta 3ª, de Las Palmas de Gran Canaria, quienes lo deseen, y formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 1986.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

538 *ORDEN de 31 de marzo de 1986 por la que se destina a distintas Comunidades Autónomas y servicios periféricos del Estado al personal que se cita. (B.O.E. n° 80, de 3 de abril de 1986).*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Vistos los escritos de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Cantabria, Asturias, Andalucía, Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Valencia, Canarias, Castilla-León y Baleares, así como de los Ministerios de Educación y Ciencia, Transportes, Turismo y Comunicaciones y Sanidad y Consumo, dando su conformidad a la adscripción de medios personales para sus servicios centrales y territoriales y para sus servicios periféricos respectivamente.

Este Ministerio de la Presidencia, de conformidad con la legislación vigente, dispone:

Primero.- Adjudicar destino en las Comunidades

Autónomas relacionadas a los funcionarios citados en el anexo I de esta Orden a los que se deberá declarar en la situación administrativa de «Servicios en Comunidades Autónomas» de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segundo.- Adjudicar destino en los servicios periféricos de la Administración del Estado a los funcionarios que se relacionan en el anexo II de esta Orden.

Tercero.- En el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la Administración de origen competente procederá a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan, debiendo realizarse los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos, dentro de las cuarenta y ocho horas, si se trata de la misma localidad donde en la actualidad se vienen prestando los servicios, o en el plazo de un mes si se trata de distinta localidad.

Cuarto.- Las unidades de personal enviarán las correspondientes hojas de enlace, modelo I.C., si se trata de funcionarios, y modelo II.E., si se trata de personal laboral, al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, calle María de Molina, 50, 28006 Madrid.

Quinto.- Los funcionarios destinados en Madrid capital que en virtud de la presente Orden pasen a prestar servicios en las Comunidades Autónomas o en servicios periféricos de la Administración del Estado, tendrán derecho a los beneficios que se establecen en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, los cuales se satisfarán con cargo a los créditos del Ministerio u Organismo donde el interesado se halle destinado en el momento del traslado.

Sexto.- Los órganos competentes declararán, de acuerdo con la normativa vigente en cada caso, la situación administrativa que corresponda a los funcionarios trasladados.

Séptimo.- El personal contratado administrativo de colaboración temporal que obtenga destino a través de este procedimiento en una Comunidad Autónoma será objeto de contrato laboral que corresponda a la función

que venía desempeñando en la Administración Central, efectuándose su traslado en las mismas condiciones que los restantes contratos laborales, todo ello sin perjuicio de las opciones que con arreglo a la normativa vigente les correspondan o pudieran llegar a corresponderles para su acceso a la condición de funcionarios.

Octavo.- Podrá renunciarse a los destinos adjudicados en el plazo de diez días a partir de la fecha de su publicación.

Lo que digo a VV.EE. y a VV.II.

Madrid, 31 de marzo de 1986.- El Ministro de la Presidencia.- Por delegación (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmos. Sres. Presidentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia, Cantabria, Asturias, Andalucía, Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Valencia, Extremadura, Canarias, Castilla-León y Baleares e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios afectados y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

A N E X O

(.....)

Comunidad Autónoma de Canarias

DNI 42754081	Lleo Kuhnel, María Jesús.....	EX	Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social-GC.
T16EC02A020	Vázquez Palenzuela, María del Pilar.....	EC-Univ.-SE	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca-TF.
4202581824	García Delgado, María Carmen.....	EH-TF	Administrativo-TF. /

(.....)

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE HACIENDA

165 ORDEN de 9 de mayo de 1986, por la que se hace pública la adjudicación, a la entidad Honey Well Bull, S.A., del contrato para la «adjudicación y mantenimiento de un sistema para el tratamiento de la Información», destinado al Servicio Informático de la Consejería de Hacienda.

Con fecha 8 de mayo de 1986, se ha dictado Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda en el expediente de contrata-

ción por el sistema de concurso para la «Adquisición y mantenimiento de la Información destinado al Servicio Informático de la Consejería de Hacienda» a medio de la cual se adjudica dicha contratación a la entidad Honey Well Bull, S.A., ascendiendo el presupuesto a la cuantía de setenta millones (70.000.000) de pesetas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE HACIENDA,
Oscar Bergasa Perdomo.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

166 ANUNCIO información pública referido a la construcción de un parque de atracciones acuáticas entre la carretera a Monte León y camino a Lomo Gordo, término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a iniciativa de su promotor don José Luis Moll de Miguel se ha tramitado expediente para la construcción de parque de atracciones acuáticas, en terrenos sitos entre Carretera a Monte León y Camino a Lomo Gordo, de dicho Término Municipal, al amparo de lo previsto en el Artículo 85.1.2ª, en conexión con el 86 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Se abre un periodo de información pública de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en el que el expediente estará de manifiesto en las Oficinas de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, del Gobierno Autónomo de Canarias, sitas en C/ Arrieta, s/n., planta 11 del Edificio de Usos Múltiples de esta capital, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44.2.3º del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, para desarrollo y aplicación de la mencionada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 1986.

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE URBANISMO,
Alberto Plasencia Díaz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DIECIOCHO DE MADRID

167 EDICTO relativo exhorto n° 254/86, relativo a procedimiento sumario hipotecario del Art. 131, n° 1154/81, promovido por la Caja Postal de Ahorros de Madrid, contra Don Bernardino Correa Beingfield y doña Carmen Mª Quimerá Bounet.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 1154/81 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Postal de Ahorros de Madrid, representado por el Procurador Don Francisco de Guinea Gauna, contra Don Bernardino Correa Beingfield y Doña Carmen María Quimerá Bounet, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pú-

blica subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Local para oficina, que en el régimen anterior de Comunidad se distingue con el número cuatro, sito en la planta segunda entreplanta del edificio de ocho plantas, sito en la calle de Francisco Gourie, 4, calle B, prolongación de Malteses y calle interior privada, en Las Palmas de Gran Canaria.

Ocupa una superficie de 64 m., y linda: al poniente, el local de oficina número tres y patio colgado del edificio, pasillo central común del edificio por donde tiene la entrada y el local de oficina número cinco; al naciente, calle interior privada y al norte, el solar n° 2 de reparcelación.- Cuota: 1,39.

Inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número uno de Las Palmas de Gran Canaria, al Libro 218 del archivo, folio 118 vuelto, finca 16.947.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, 1-5ª derecha, despacho 20, en esta capital, el próximo día dieciséis de septiembre del corriente año, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.- El tipo del remate es de setecientos setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2.- Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo del remate.

3.- Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Y para general conocimiento se expide el presente en Madrid, a veintitres de abril de mil novecientos ochenta y seis.- El Secretario.